

FABRICA
CALLE MONTES N30-18 (802)
CIUDADELA
BELISARIO QUEVEDO
TELEFAX: 563-529

FABRICA
DE
Chocolates, Caramelos, Bombones

Cacao en polvo - Manteca de Cacao

10318
DIRECCION
POSTAL: BIOS
CASILLA 17-01-2580
QUITO - ECUADOR

QUITO - ECUADOR

Quito, 15 a Abril de 2004

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad.

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
Jaime Trujillo
C.A.U.

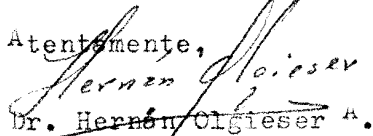
En mi calidad de Gerente y representante legal de la Fábrica Bios
Cía. Ltda. con el número de expediente 10999 adjunto a la presente
una copia debidamente certificada y registrada de la escritura co-
rrespondiente a la nueva distribución de participaciones y nómina
actual y vigente de los socios de la compañía de acuerdo al siguien-
te cuadro.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTIC.
María Eugenia Arcos Moscoso	\$ 302.00	755
Hernán Olgieser Arcos	\$ 235.60	589
Juan F. Olgieser Arcos	\$ 235.60	589
Carmen Serrano Jurado	\$ 67.60	169
Guillermo Olgieser Serrano	\$ 56.00	140
Andrés Olgieser Serrano	\$ 56.00	140
Daniel Olgieser Roach	\$ 56.00	140
TOTAL	\$ 1008.80	2522

Esta actualización de la información lo realizamos por cuanto ha-
biendo fallecido los socios de la compañía señores: Roberto Arturo
Olgieser Arcos y Guillermo Olgieser Gronich, se procedió a repartir
y adjudicar sus participaciones en la compañía entre sus respectivos
herederos de acuerdo a los porcentajes que manda la Ley.

Particular que pongo a su consideración para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dr. Hernán Olgieser A.

GERENTE

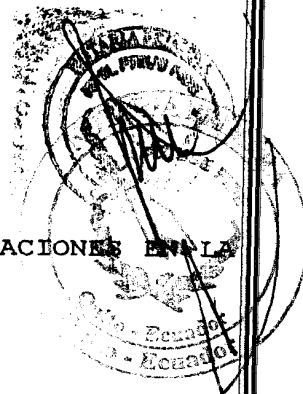
OK cesion de participaciones
y valor nominal Registradas
2004-04-19



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



PARTICIÓN, ADJUDICACIÓN Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA
COMPAÑÍA

FABRICA DE BIOS CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

HERNAN OLGIESER ARCOS Y OTROS

A FAVOR DE:

CARMEN VIRGINIA SERRANO JURADO Y OTROS

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

FMC

Escritura número TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (No.359) BIS.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y seis de Febrero del dos mil tres ante mí, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparecen las siguientes personas: los señores Hernán Olgieser Arcos, Juan Fernando Olgieser Arcos, en sus calidades de legitimarios y herederos de su padre Guillermo Olgieser Gronich; la señora Carmen Virginia Serrano Jurado, cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de quien en vida fue el señor Roberto Olgieser Arcos, y comparece también en calidad de representante de sus hijos Guillermo Olgieser Serrano y Andrés Olgieser Serrano, pues los prenombrados son menores de edad; por otra parte, comparece también la señorita Carolina Olgieser Caparrini, en calidad

de mandataria del señor Daniel Olgieser Roach, hijo de quien en vida fue el señor Roberto Olgieser Arcos; y, comparece también la señora María Eugenia Arcos Moscoso, cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de quien en vida fue el señor Guillermo Olgieser Gronich. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados los señores Hernán Olgieser Arcos y Juan Fernando Olgieser Arcos, aclarándose que no comparecen sus cónyuges pues las participaciones sociales materia de este instrumento, a las que tiene derecho, son provenientes de la sucesión de su padre. Las señoras Carmen Virginia Serrano Jurado, divorciada, y la señora María Eugenia Arcos Moscoso viuda; y, la señorita Carolina Olgieser Caparrini en la calidad que comparece, es de estado civil soltera, los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito, Ecuador, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía que en copias auténticas se agregan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la partición, adjudicación y cesión de participaciones de la Fábrica Bios Cia Ltda., contenido al tenor siguiente:

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura los señores Hernán Olgieser Arcos, Juan Fernando Olgieser Arcos, en sus calidades de legitimarios y herederos de su padre Guillermo Olgieser Gronich; la señora



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Carmen Virginia Serrano Jurado, cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de quien en vida fue el señor Roberto Olgieser Arcos, y comparece también en calidad de representante de sus hijos Guillermo Olgieser Serrano y Andrés Olgieser Serrano, pues los prenombrados son menores de edad; por otra parte, comparece también la señorita Carolina Olgieser Caparrini, en calidad de mandataria del señor Daniel Olgieser Roach, hijo de quien en vida fue el señor Roberto Olgieser Arcos; y, comparece también la señora María Eugenia Arcos Moscoso, cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de quien en vida fue el señor Guillermo Olgieser Gronich. UNO ANTECEDENTES: A) Fábrica Bios Cia Ltda. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario doctor Miguel Ángel Altamirano Arellano el 28 de julio de 1972 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 31 de agosto del mismo año. B) Actualmente la compañía fábrica Bios Cia Ltda. posee un capital suscrito y pagado de un mil ocho dólares con ochenta centavos de dólar, divididos entre los siguientes socios: Guillermo Olgieser Gronich, propietario de mil quinientos ocho participaciones de cuarenta centavos de dólar, cada una; Hernán Olgieser Arcos, propietario de trescientas treinta y ocho participaciones de cuarenta centavos de dólar, cada una; Roberto Olgieser Arcos, propietario de trescientas treinta y ocho participaciones de cuarenta centavos de dólar, cada una; Juan Fernando Olgieser Arcos, propietario de trescientas treinta y ocho participaciones de cuarenta centavos de dólar, cada una. C) El socio Roberto Olgieser Arcos ha



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

5

participación, se aprobó también que las fracciones que corresponden a cada uno de los hijos del señor Roberto Olgieser Arcos, para efectos de la respectiva conformación del cuadro de integración del capital, sean cedidas a favor de su abuela paterna la señora María Eugenia Arcos Moscoso Viuda de Olgieser. F) Mediante Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía Fábrica Bios Cia Ltda. realizada en esta ciudad de Quito el día veinte y cuatro de febrero del dos mil tres se acordó en estricto apego a las normas de la sucesión intestada del señor Guillermo Olgieser Gronich, que sus participaciones que poseyó en la compañía fabrica Bios Cia Ltda., deben partirse, y a consecuencia de ello cederse de la siguiente forma: El cincuenta por ciento de las participaciones pertenece a su cónyuge sobreviviente la señora María Eugenia Arcos Moscoso, por haberlas adquirido mientras existió la sociedad conyugal formada con la prenombrada; es decir, le corresponden setecientas cincuenta cuatro participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una. El otro cincuenta por ciento le corresponden a sus tres hijos en partes iguales; es decir a Hernán Olgieser Arcos, Juan Fernando Olgieser Arcos; y, Roberto Olgieser Arcos, les corresponden doscientos cincuenta y uno punto tres tres tres tres participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una a cada uno de ellos; sin embargo, como Roberto Olgieser Arcos ha fallecido también, corresponderán en partes iguales a cada uno de sus tres hijos, por derecho de representación; consecuentemente, las doscientas cincuenta y seis punto tres tres tres tres participaciones que le

corresponderían les pertenecerán en partes iguales a sus tres hijos Guillermo Olgieser Serrano, Andrés Olgieser Serrano, y Daniel Olgieser Roach, esto es, ochenta y tres punto setenta y siete siete siete siete participaciones a cada uno de ellos. Aprobándose también en la referida Junta General que esas participaciones deben sumarse a las que les pertenecen producto de la sucesión de su padre; consecuentemente, a Guillermo Olgieser Serrano, Andrés Olgieser Serrano; y, Daniel Olgieser Roach les corresponderán a cada uno de ellos ciento cuarenta punto uno uno uno participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una. A fin que no existan fracciones en cada participación, se aprobó también que las fracciones que corresponden a cada uno de los hijos del señor Roberto Olgieser Arcos, para efectos de la partición y respectiva conformación del cuadro de integración del capital, sean cedidas a favor de su abuela paterna la señora María Eugenia Arcos Moscoso Viuda de Olgieser. También se aprobó la cesión de fracciones que corresponden a Hernán Olgieser Arcos y Juan F. Olgieser Arcos, a favor de su madre, la señora María Eugenia Arcos Moscoso. DOS: CESIÓN, Y ADJUDICACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES : Sobre la base de los antecedentes expuestos, aprobada que ha sido la partición y cesión de participaciones mediante Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía Fabrica Bios Cia. Ltda., no habiéndose pactado indivisión, se realiza la adjudicación, partición y consecuente cesión y adjudicación de las particiones que les correspondieron en vida a los socios Guillermo Olgieser Gronich, y Roberto



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

7

Olgieser Arcos, de la siguiente manera: DOS PUNTO UNO: PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN REALIZADA DE LAS PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDIERON AL SEÑOR ROBERTO OLGIESER ARCOS A FAVOR DE SUS HIJOS Y CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: DOS PUNTO UNO PUNTO UNO: PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN VIRGINIA SERRANO JURADO: Se le parte y adjudica ciento sesenta y nueve participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una. CUANTÍA: SESENTA Y SIETE PUNTO SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. DOS PUNTO UNO PUNTO DOS: PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LOS SEÑORES GUILLERMO OLGIESER SERRANO, ANDRES OLGIESER SERRANO, Y DANIEL OLGIESER ROACH.- El cincuenta por ciento restante de las participaciones que le correspondieron en vida al señor Roberto Olgieser Arcos, se adjudica a sus tres hijos en partes iguales; es decir, a Guillermo Olgieser Serrano, Andrés Olgieser Serrano, y Daniel Olgieser Roach se les parte, y adjudica a cada uno de ellos, cincuenta y seis punto tres tres tres tres particiones de la compañía Fábrica Bios Compañía Limitada, de cuarenta centavos de dólar cada una. CUANTÍA: SESENTA Y SIETE PUNTO SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 2.2. PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN REALIZADA DE LAS PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDIERON AL SEÑOR GUILLERMO GRONICH A FAVOR DE SUS HIJOS Y CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: 2.2.1 PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA EUGENIA ARCOS MOSCOSO: Se le adjudica setecientas cincuenta y cuatro participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, en concepto del cincuenta por ciento que le corresponde por gananciales por haberlas adquirido durante la sociedad

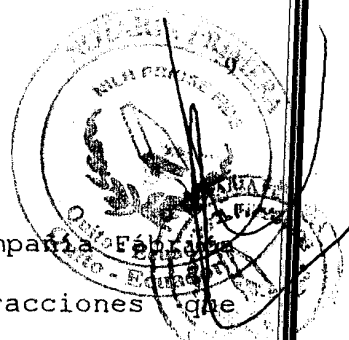
conyugal.CUANTÍA:TRESCIENTOS UNO PUNTO SEIS DÓLARES AMERICANOS.DOS PUNTO DOS PUNTO DOS: PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS HIJOS:El restante cincuenta por ciento se adjudica a favor de sus tres hijos en partes iguales; es decir, a Hernán Olgieser Arcos, Juan Fernando Olgieser Arcos; y, Roberto Olgieser Arcos, les corresponden doscientos cincuenta y uno punto tres tres tres tres particiones de cuarenta centavos de dólar cada una; sin embargo, como Roberto Olgieser Arcos ha fallecido también, les corresponderán en partes iguales a cada uno de sus tres hijos por derecho de representación; consecuentemente, las participaciones que le correspondería, se adjudica en partes iguales a sus tres hijos:Guillermo Olgieser Serrano, Andrés Olgieser Serrano, y Daniel Olgieser Roach, esto es, ochenta y tres punto setenta y siete siete siete participaciones a cada uno de ellos.Para efectos de esta adjudicación, las referidas participaciones deben sumarse a las que les pertenecen producto de la sucesión de su padre; consecuentemente, se adjudica a Guillermo Olgieser Serrano, Andrés Olgieser Serrano; y, Daniel Olgieser Roach ciento cuarenta punto uno uno uno participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, a cada uno de ellos. TRES. Se cede el cero punto seis seis seis seis de fracciones que corresponden a Hernán Olgieser Arcos y Juan Olgieser Arcos, a favor de su madre, la señora María Eugenia Arcos Moscoso, quien acepta esta cesión.CUANTIA:punto veinte y seis seis seis seis centavos de dólar.CUATRO:PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS FRACCIONES RESULTANTES DE ESTA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN:Conforme lo aprobado por la referida Junta



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

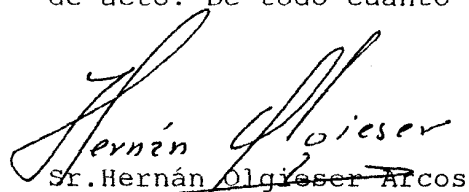


Universal y Extraordinaria de socios de la compañía Fábrica Bios, compañía limitada, se cede las fracciones que corresponden a cada uno de los hijos del señor Roberto Olgieser Arcos, a favor de su abuela paterna la señora María Eugenia Arcos Moscoso Viuda de Olgieser, esto para la respectiva conformación del cuadro de integración del capital. La cesionaria acepta las cesiones hechas en su favor, así mismo que los cedentes aceptan realizar la cesión en la forma indicada. El cuadro de integración de capital quedará conforme el detalle siguiente:

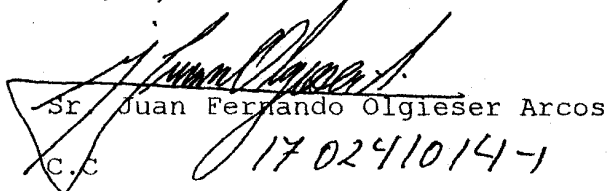
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIP.
Ma. Eugenia Arcos	USD. 302.00/	755
Hernán Olgieser Arcos	USD. 235. 60/	589
Juan F. Olgieser Arcos	USD. 235. 60/	589
Carmen Serrano Jurado	USD. 67. 60/	169
Guillermo Olgieser Serrano	USD. 56.00/	140
Andrés Olgieser Serrano	USD. 56.00/	140
Daniel Olgieser Roach	USD. 56.00/	140
TOTAL	USD. 1008.80	2522

Se tomará nota de este instrumento al margen de la escritura de constitución de la compañía Fábrica Bios compañía limitada, y al margen de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil de este cantón. Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena y perfecta validez de la presente escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor José Molina Gallegos, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cuarenta y seis ochenta y ocho. Para la celebración de la presente

escritura se observaron los preceptos legales del caso; y,
leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí
el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad
de acto. De todo cuanto doy fe.


Sr. Hernán Olgieser Arcos

C.C. 17-0299705-5

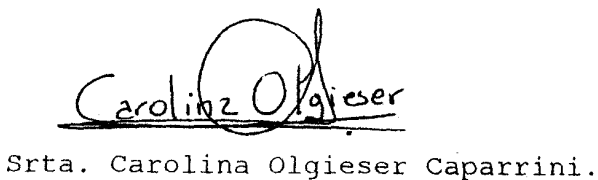

Sr. Juan Fernando Olgieser Arcos

C.C.

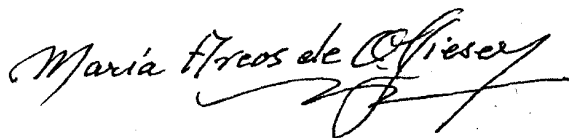
17 0241014-1


Sra. Carmen Virginia Serrano Jurado.

C.C.

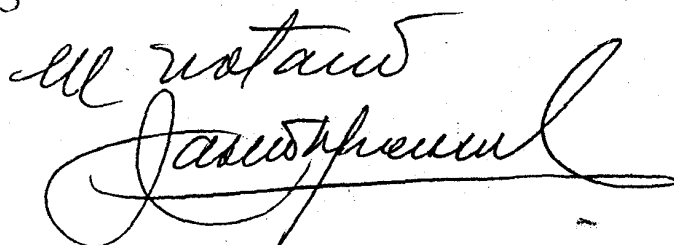

Srta. Carolina Olgieser Caparrini.

C.C. 171049620-7


Sra. María Eugenia Arcos Moscoso

Sra. María Eugenia Arcos Moscoso

C.C. 170173896-3

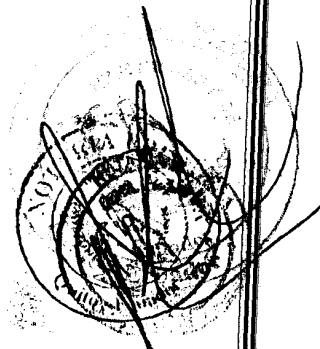

El notario



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No.380

PROTOCOLIZACION

**DEL PODER ESPECIAL Y PROCURACION
JUDICIAL OTORGADO POR DANIEL OLGIESER
ROACH A FAVOR DE CAROLINA OLGIESER
CAPARRINI**

QUITO, A 3 DE JULIO DEL 2002

CUANTIA INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

FMC

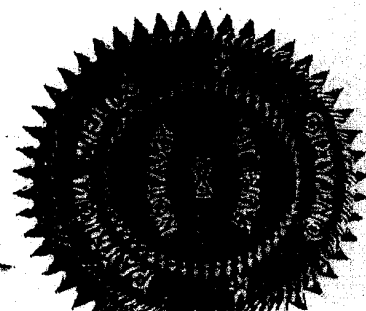
PRIMERA: COMPARECIENTE: DANIEL OLGIESER ROACH de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad No. 171033034-9, por mis propios personales derechos, capaz, conforme en derecho se requiere para contratar y obligarse.

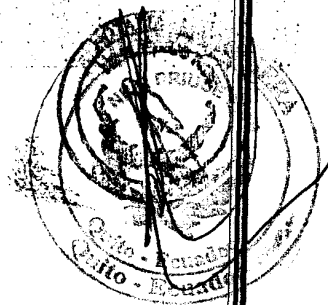


SEGUNDA: PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL: Por el presente instrumento, otorgo Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de la señorita CAROLINA OLGIESER CAPARRINI, de nacionalidad ecuatoriana, para que a mi nombre y representación realice los siguientes actos: a). Para que me represente en todos los derechos hereditarios que poseo en la sucesión de mi padre, quien en vida fue el señor Roberto Olgieser Arcos, tanto en el plano judicial o extrajudicial, especialmente todos los asuntos relacionados con los derechos que poseo en relación a las participaciones sociales que mi padre tuvo, hasta su muerte, en la compañía Fabrica Bios Compañía Limitada, pudiendo venderlos, cederlos y establecer gravámenes sobre estos; queda facultada además a mi nombre en solicitar la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por mi padre, especialmente los derechos que poseo en relación a las participaciones sociales que mi padre tuvo, hasta su muerte, en la compañía Fabrica Bios Compañía Limitada; así mismo, la mandataria queda facultada a realizar a mi nombre la respectiva partición de dichos derechos y bienes hereditarios que poseo en proporción a mi derecho como hijo, para lo cual queda facultada a comparecer ante las autoridades Notariales, Judiciales y Administrativas en la República del Ecuador, suscribir las escrituras públicas respectivas, presentar demandas y contestarlas b) Podrá representar con voz y voto en Juntas de socios en la Fabrica Bios Cia Ltda., sean estas generales, ordinarias, extraordinarias y universales, y resolver su voto a su mejor criterio. C) Para que en caso de compra o venta de dichos bienes pacte precios, plazos, seguridades y forma de pago de precios si estos fueren a plazo suscribir los correspondientes documentos y escrituras públicas, así como también recibos, finiquitos y cancelaciones d).- Para que cobre utilidades que dichas participaciones generen. Concedo a mi apoderada todas las facultades comunes que se otorgan a los Procuradores Generales y también las especiales del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, No obstante que este poder es especial, otorgo a mi mandataria las más amplias facultades para la ejecución de su cargo a fin que ninguna autoridad pública o privada pueda alegar falta, oscuridad o insuficiencia de poder. Así mismo autorizo a la mandataria a delegar total o parcialmente este poder en caso de imposibilidad de realizarlo o ejecutarlo o cuando se requiera la intervención de uno o más abogados, para lo cual queda autorizada a escoger el o los de su confianza.

FIRMADO ANTE MI EN TORONTO, ONTARIO, CANADA EL DIA
4 DE JUNIO DE 2002.

F) DANIEL OLGIESER ROACH





REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado en Toronto

Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito... *Consul General*...
...del Ecuador en... *Toronto*...
...*Isabel Valdez de Escala*... certifica que es auténtica,
siendo la que usa el señor *Patricia Wells,*
atención... Pública... de... Ontario
en todas sus actuaciones.

Autenticación No... *224/02*...
Partida Arancelaria... *III 15 7*...
Valor de la... *V. S. P. S. P.*...
Lugar y Fecha... *Toronto, junio 14/02*

I. de Escal

Isabel Valdez de Escala
Cónsul General del Ecuador



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor David Vaca Jaramillo, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número cuarenta y nueve dieciseis, con esta fecha y en tres fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi cargo, EL PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL QUE OTORGA DANIEL OLGIESER ROACH A FAVOR DE CAROLINA OLGIESER CAPARRINI, que antecede.- Quito, a tres de Julio del dos mil dos.- El Notario Primero (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos.- Notario -Abogado.- Sigue un sello.-

Es fiel y SEGUNDA COPIA del documento que antecede protocolizado ante mí; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a tres de Julio del dos mil dos.-

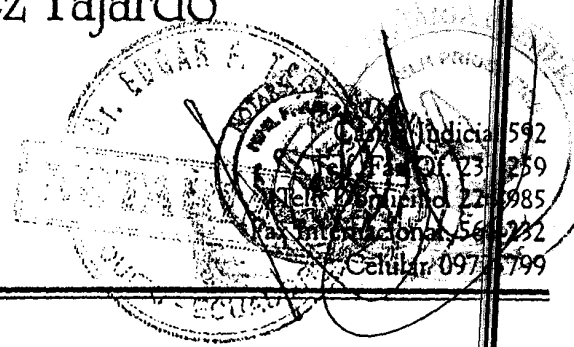


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Dr. Gustavo Rodríguez Fajardo

ABOGADO

Dirección Av. 6 de Diciembre 134
y Sodiro, Oficina 05 Planta Baja
Edificio EL CAPITOLIO
Quito - Ecuador



SEÑOR NOTARIO DEL CANTON QUITO:

Nosotros: MARIA EUGENIA ARCOS MOSCOSO VIUDA DE OLGIESER, ecuatoriana, de 77 años de edad, de profesión quehaceres domésticos, de estado civil viuda, con domicilio en esta ciudad de Quito; JUAN FERNANDO OLGIESER ARCOS, ecuatoriano, de 49 de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio en esta ciudad de Quito; y, HERNAN GUILLERMO OLGIESER ARCOS, ecuatoriano, de 44 años de edad, de profesión industrial, de estado civil casado, también con domicilio en esta ciudad de Quito, acudimos ante usted con nuestros debidos respetos, a fin de solicitar lo que sigue:

De las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento que adjuntamos, vendrá a vuestro conocimiento que nuestro recordado esposo y padre señor GUILLERMO OLGIESER GRONICH, falleció en esta ciudad de Quito, el día seis de agosto de mil novecientos noventa y siete, sin haber dejado testamento alguno, quedando como únicos y universales herederos los comparecientes y nuestro recordado hermano ROBERTO ARTURO OLGIESER ARCOS, hoy fallecido

Con estos antecedentes, venimos ante usted, señor Notario, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 685 del Código de Procedimiento Civil y amparados en el numeral 12 del Artículo 7 del Suplemento-Registro Oficial No.64, de fecha ocho de noviembre de 1.996, solicito se digne concedernos la POSESION EFECTIVA de los bienes dejados por nuestro difunto esposo y padre, a favor de los comparecientes en las calidades antes invocadas por ser cónyuge sobreviviente e hijos en su orden y por ende universales herederos.

La cuantía de la presente acción por su naturaleza es indeterminada.

El trámite que se le dará a la presente es el Especial y contemplado en la Ley anteriormente indicada.

Adjunto partidas de defunción, nacimiento y matrimonio.

Usted, señor Notario, se dignará levantar el Acta Notarial correspondiente y enviar para su inscripción en el Registro de la Propiedad respectivo.

DR. GUSTAVO RODRIGUEZ FAJARDO
MAT. 1706-C.A.Q.

Maria Arcos de Olgieser
MARIA E. ARCOS MOSCOSO VDA DE O.

JUAN FERNANDO OLGIESER ARCOS

HERNAN GUILLERMO OLGIESER ARCOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 7 Pág. 4 Acta 3602

En QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día SEIS de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y SIETE. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: GUILLERMO OLGIESER GRONICH sexo: MASCULINO Estado Civil CASADO Edad OCHENTA Y UNO años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: SALOMON OLGIESER NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ROSA GRONICH Lugar del fallecimiento: BENALCAZAR

QUITO Fecha: SEIS de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y SIETE El cónyuge sobreviviente se llama MARIA ARCOS MOSCOSO

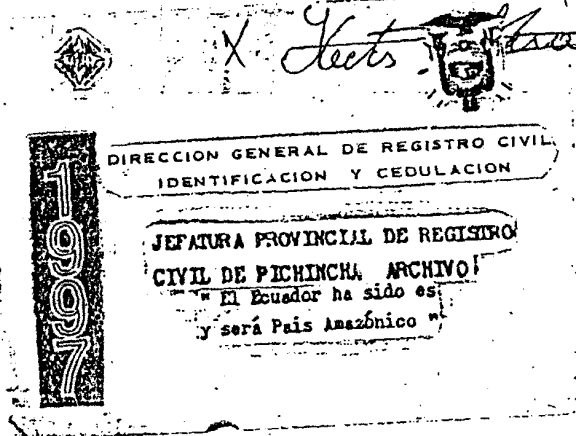
Causa de la muerte CONSTA EN OBSERVACIONES

Solicitó esta inscripción: HECTOR HALES OLVERA TANBAZO con Cédula de Identidad N° 120152041-6 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

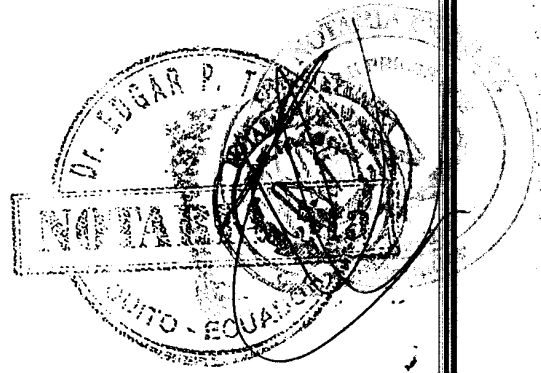
CAUSAS DE LA MUERTE.- DIABETES VACULOPATIA. DESCOMPENSACION. INSUFICIENCIA CARDIACA.
SIN ENMIENDADURAS. MDV

FIRMAS:



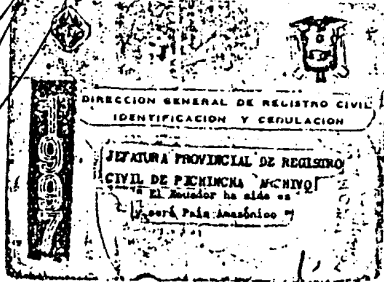
1997
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO
CIVIL DE PICHINCHA ARCHIVO
"El Ecuador ha sido es
y será País Amazónico"
CERTIFICADO
CIVIL

13 SEP 1997



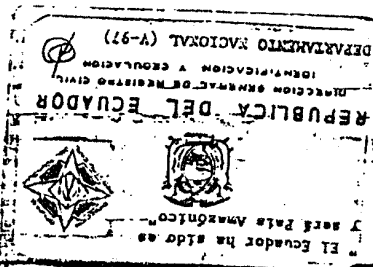
229

En Quito a primero de Marzo de mil novecientos veinte y siete
a la hora de la tarde Ante mí Don Rafael O. Acuña
Jefe de Registro Civil de este Común provincia de Bella Vista comparecieron Don
Olivero de nacionalidad ecuatoriana de estado anterior soltero años de edad, nacido en Quito
hijo de Salvador Olivero y de Rosa
y Doña Maria Eugenia Olivero de nacionalidad ecuatoriana años de edad
de profesión prof. dom. y domiciliada en Quito hija de Carlos
nacida en Quito y de María Elvira
de Marzo de mil novecientos veinte y siete según consta en el acta
Declararon, además, que los cuales me declaran haber contraído Matrimonio primero
Fueron testigos de la celebración del Matrimonio: Don Manuel Cuera y Don Juan Cuera
Leída esta acta, la firmaron conmigo Don Manuel Cuera Don Juan Cuera
Manuel Cuera Don Juan Cuera



Libro de Marzo de mil novecientos veinte y siete
EN LA CIUDAD DE QUITO EN LA FECHA DE PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE
CONFORME AL ACUERDO DE LA COMISION DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO
que
Dado en Quito

- 127 AUG 1971



Yo, Juan José Amador, y el infrascrito Secretario que Carreón, Juan

En Quito a dieci de Diciembre de mil novecientos veintidós,
a las veinte y cuatro de la mañana. Ante mí José Rosendo Escobar, Jefe de Registro
de este Cantón provincia de Durán compareció Juan José Amador
de veinte y cuatro años de edad, de estado casado, de nacionalidad ecuatoriana,
de profesión Industrial, vecino de Quito y declaró: Que en Quito,
el primero del presente de este año, a las veinte y cuatro de la mañana,
nació un niño, que es hijo legítimo del chocarente de veinte y cuatro años de edad, de estado casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Industrial, vecino de Quito,
de este Cantón, y de Maria Rosendo Escobar, de veinte y cuatro años de edad, de estado casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Industrial, vecino de Quito,
a quien se le ha puesto el nombre de Juan Rosendo Escobar.
Declaró, además, que el niño es hijo legítimo del matrimonio de Juan José Amador y Maria Rosendo Escobar.
Leída esta acta, la firmaron conmigo Juan José Amador declarante y el infrascrito Secretario que Carreón, Juan

Año 1948 Tomo 5 ☒ Drts Pág. 77 Acto 7422
☐ Drts.



Confiere de Acuerdo al artículo 122
de la Ley de Registro Civil.

JEFE DEPARTAMENTAL

QUITO 09 SEP 1997

54

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 9 Pág. 229 Acta 3449
PICHINCHA SIETE

En QUITO, provincia de AGOSTO, hoy día NOVENTA Y DOS de mil novecientos El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-

de la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ROBERTO ARTURO OLGIESER ARCOS sexo: MASCULINO Estado Civil CASADO Edad TREINTA Y CINCO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: GUILLERMO OLGIESER NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA EUGENIA ARCOS BENALCAZAR

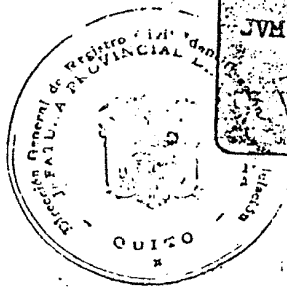
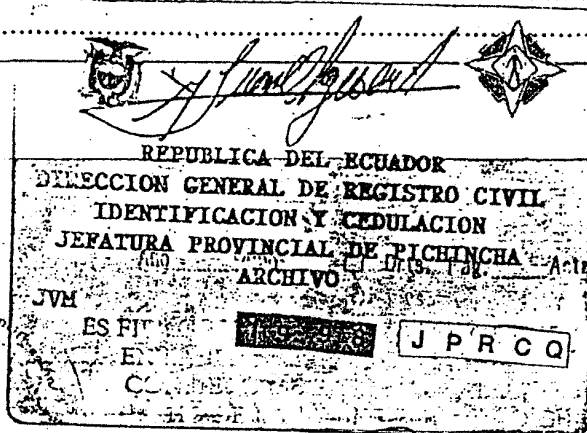
QUITO Lugar del fallecimiento: NOVENTA Y DOS Fecha: SEIS de AGOSTO de mil nove- cientos El cónyuge sobreviviente se llama CARMEN VIRGINIA SERRANO CONSTA EN OBSERVACIONES

Causa de la muerte JUAN FERNANDO OLGIESER ARCOS Solicitó esta inscripción: con Cédula de Identidad N° 170241014-1 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

CAUSA DE LA MUERTE.- HEMORRAGIA HEMATOMA Y LACERACION CEREBRAL, POR PENETRACION PASO Y SALIDA DE PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO.-SIN ENMENDADURAS.-cc.

FIRMAS:



11 MAR 1998

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170173896-3
ARCOS ROSCOSO MARIA EUGENIA
25 DICIEMBRE 1.920
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 05 1 244 06135
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 20



Maria Arcos Roscoso
Firma del Ciudadano

Carlos Arcos Roscoso
Firma del Ciudadano

CIUDADANIA 170241014-3
OLGIESER ARCOS JUAN FERNANDO
01 DICIEMBRE 1.949
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
05 1 077 07422
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 48



Juan Fernando Olgieser
Firma del Ciudadano

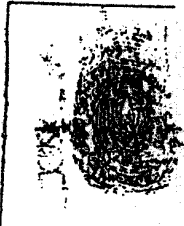
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 170299705-8
OLGIESER ARCOS HERMAN GUILLERMO
24 ENERO 1.952
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 1 300 00925
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 53



Herman Olgieser
Firma del Ciudadano

Herman Olgieser
Firma del Ciudadano

ECUATORIANA***** Y223313322
CASADO GUILLERMO OLGIESER
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
CARLOS ARCOS
LAURA ROSCOSO
QUITO 14/09/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
11-08-96
Firma de la Autoridad



ECUATORIANA***** E-34-10140
CASADO CONSUELO CANACHO
SUPERIOR ING. INDUSTRIAL
GUILLERMO OLGIESER
MARIA EUGENIA ARCOS
QUITO 21-04-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
11-09-92
RENOVACION



ECUATORIANA***** E223313322
CASADO SILVANA PATRICIA CAPARRINI
SUPERIOR QUIMICO
GUILLERMO OLGIESER
MARIA EUGENIA ARCOS
QUITO 13-06-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1014057





NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1	
2	
3	
4	INFORMACION SUMARIA POSESION EFECTIVA
5	HEREDEROS: ARCOS MOSCOSO MARIA EUGENIA E HIJOS
6	FALLECIDO: OLGIESER GRONICH GUILVERMO
7	CUANTIA: INDETERMINADA
8	DI 5 ^{ta} COPIAS
9	P.R.
10	
11	En la ciudad de Quito, Capital de la República del
12	Ecuador hoy día veinte de octubre de mil novecientos
13	noventa y siete, ante mí doctor Edgar Patricio Terán
14	Granda Notario Quinto de este cantón comparecen: los
15	testigos, señor licenciado JOFFRE TAPIA ESPINOSA Y
16	GENOVEVA RIVADENEIRA, por sus propios derechos, y, la
17	señora ARCOS MOSCOSO MARIA EUGENIA, cónyuge
18	sobreviviente y sus hijos señores JUAN FERNANDO Y HERNAN
19	GUILLERMO OLGIESER ARCOS, casados, todos por sus propios
20	derechos, quienes libre y voluntariamente con juramento
21	declaran que en la parroquia de Cotocollao, cantón
22	Quito, falleció mi recordado esposo OLGIESER GRONICH
23	GUILLERMO, el seis de agosto de mil novecientos noventa
24	y siete; a su fallecimiento quedamos como únicos y
25	universales herederos de todos los bienes señora ARCOS
26	MOSCOSO MARIA EUGENIA, cónyuge sobreviviente y sus hijos
27	señores JUAN FERNANDO, HERNAN GUILLERMO Y ROBERTO ARTURO
28	OLGIESER ARCOS, este último también fallecido, salvo el

derecho de terceros.- Los comparecientes bajo juramento

se ratifican en el contenido de esta declaración, con el fin de que el señor Notario confiera la POSESION EFECTIVA DE BIENES, en favor de los herederos declarantes, posesión efectiva que por encontrarse cumplidos los requisitos legales se la confiere.- La cuantía es Indeterminada.- Para constancia firman ante el notario Quinto, en esta fecha.- veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete.

T. LCD. JOFRE TAPIA ESPINOSA C.I.NO. 170803115-6.

GENOVEVA RIVADENEIRA C.I.NO. 150017393-3.

HEREDEROS

MARIA ARCOS MOSCOSO MARIA C.I.NO. 170173896-3

ARCOS MOSCOSO MARIA C.I.NO.

OLGIESER ARCOS JUAN FERNANDO C.I.No. 170291014-1

OLGIESER ARCOS JUAN FERNANDO C.I.No.

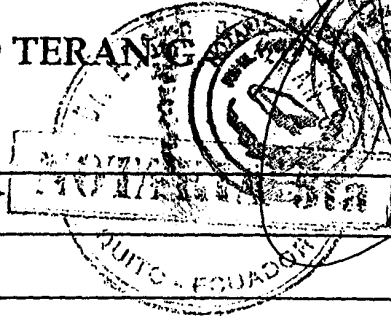
OLGIESER ARCOS GUILLERMO C.I.No. 170299705-5

Notario: [Signature]



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERÁN



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	ACTA NOTARIAL DE POSESION
9	EFFECTIVA DE BIENES
10	CAUSANTE: OLGIESER GRONICH GUILLERMO
11	A FAVOR
12	ARCOS MOSCOSO MARIA EUGENIA E HIJOS
13	CUANTIA: INDETERMINADA
14	DI 3 COPIAS
15	P.R.
16	
17	
18	En la ciudad de Quito, Capital de la República del
19	Ecuador hoy día veinte de octubre de mil novecientos
20	noventa y siete, yo, doctor Edgar Patricio Terán Granda
21	Notario Quinto y en atención a la petición formulada por
22	la señora ARCOS MOSCOSO MARIA EUGENIA, JUAN FERNANDO
23	HERNAN GUILLERMO OLGIESER ARCOS, quienes manifiestan ser
24	conyuge sobreviviente y e hijos del causante señor
25	OLGIESER GRONICH GUILLERMO, fallecido, solicitándome se
26	les proceda a receptar la INFORMACION SUMARIA, ante el
27	Notario Quinto, declaración tendiente a receptar la
28	POSESION EFFECTIVA PRO INDIVISO DE LOS BIENES del

causante, para lo cual me presentan los documentos

siguientes.- a) Partida de defunción del cuasante en la

que consta su fallecimiento acaecido el seis de agosto

de mil novecientos noventa y siete.- b) Partidas de

nacimiento de los hijos procreados dentro del matrimonio

cuyos nombres y apellidos son: JUAN FERNANDO, HERNAN

GUILLERMO, ROBERTO ARTURO OLGIESER ARCOS.- c) Partida de

matrimonio.- Al efecto en ejercicio de la FE PUBLICA, de

la que me hallo investido, y de conformidad con la

facultad prevista en el numeral doce del artículo diez y

ocho de la Ley Notarial incorporada por la Ley

Reformatoria, expedida el cinco de noviembre de mil

novecientos noventa y seis, promulgada en el Registro

Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre

del mismo año, PROCEDO a receptar la declaración

juramentada de los comparecientes ARCOS MOSCOSO MARIA

EUGENIA, e hijos JUAN FERNANDO Y HERNAN GUILLERMO

OLGIESER ARCOS, capaces, quienes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad, a quienes de conocer doy fe: y al efecto,

instruidos por mí, sobre la responsabilidad que tienen

de decir la verdad, con juramento, declaran: a) Que el

señor OLGIESER GRONICH GUILLERMO, fué esposo y padre

de ARCOS MOSCOSO MARIA EUGENIA, hijos JUAN FERNANDO,

HERNAN GUILLERMO Y ROBERTO ARTURO OLGIESER ARCOS .

b) OLGIESER GRONICH GUILLERMO, falleció el seis de

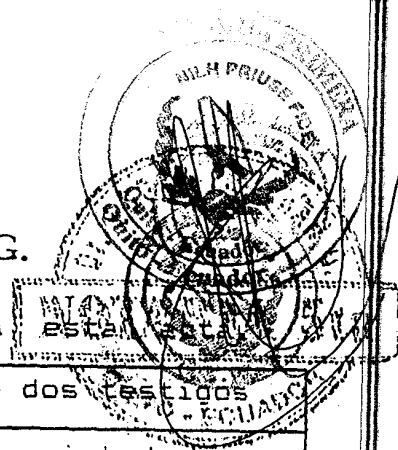
agosto de mil novecientos noventa y siete. c) Que

lo afirmado se ratifica con las partidas de nacimiento,



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



matrimonio y de defunción incorporadas a
habiendo receptado declaraciones juradas de dos testigos
presentados por los herederos.- En tal virtud, se
CONCEDE LA POSESION EFECTIVA, PROINDIVISO de los bienes
del señor OLGIESER GRONICH GUILLERMO, falleció el seis
de agosto de mil novecientos noventa y siete, en favor
de los peticionarios.- El original de esta diligencia se
INCORPORA al Protocolo de escrituras de esta Notaría.-
Se confiere tres copias certificadas, a fin de que se
proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad
correspondiente, surtiendo los efectos legales
consiguientes.-

CONFIERO Y FIRMO ESTA ACTA DE POSESION EFECTIVA EN
QUITO, VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SIETE.-

EL NOTARIO

Dr. Edgar Patricio Terrán G.

NOTARIO QUINTO

QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON; ES FIEL COPIA DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION
EFFECTIVA DE BIENES, TRAMITADA EN LA NOTARIA, EN FE DE
ELLO CERTIFICO ESTA ^{2a} COPIA CERTIFICADA, CON EL FIN
DE QUE SE INSCRIBA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CORRESPONDIENTE PARA LOS FINES LEGALES.



[Handwritten signature]

Dr. Edgar Patricio Terán C.
Notario Quince
Quito

Con esta fecha queda inscrita la presente
Acta Notarial de Posesión Efectiva, en el
Libro de Sentencias Varas, del Actual Año
Núm. 128.

Quito, a 31 de Octubre de 1992
EL REGISTRADOR R.C.R.

[Handwritten signature]

RAZON.- Es fiel COMPULSA de la copia otorgada el veinte de
octubre de mil novecientos noventa y siete, en la que consta
la INFORMACION SUMARIA-POSESION EFFECTIVA de los bienes del Sr.
OLGIESER GRONICH GUILLERMO, que me fué puesta a la vista com-
tenida en SIETE FOJAS UTILES.

Quito, 26 FEB 2003



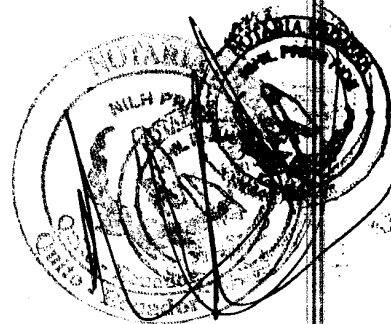
[Handwritten signature]
Rafael Matveido Cevallos
Registrador de la Propiedad



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NRO: 400

PROTOCOLIZACION
DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION -
EFECTIVA Y MAS DOCUMENTOS RELA -
TIVOS A LOS BIENES DEJADOS POR -
EL SR. ROBERTO A. OLGIESER A. -
EN FAVOR DE SU HEREDERO . -

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

Quito, a 11 de Julio del 2002

.j.j.j.j.j.



SEÑOR NOTARIO:

CAROLINA OLGIESER CAPARRINI , ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, en mi calidad de apoderada especial del señor Daniel Olgieser Roach ante Usted comparezco y respetuosamente solicito:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

1.1.- En esta ciudad de Quito, el pasado día 7 de agosto de 1992, falleció sin otorgar testamento, mi tío, quien en vida fue el señor Roberto Arturo Olgieser Arcos, dejando como sus únicos y universales herederos a sus hijos, los menores Andrés y Guillermo Olgieser Serrano, así como el señor Daniel Olgieser Roach.

1.2.- Cabe señalar, señor Notario, que mediante sentencia dictada en Quito el pasado 14 de Junio de 1993 por el señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha para esa fecha, doctor Jaime Miño Villacís, se concedió la posesión efectiva de los bienes que quedaron a la muerte de Roberto Olgieser Arcos, en forma proindiviso y salvando derechos de terceros, a sus hijos Andrés y Guillermo Olgieser Serrano; y, la señora Carmen Virginia Serrano Jurado, en calidad de cónyuge sobreviviente.

SEGUNDO: PETICIÓN.-

2.1.- Con estos antecedentes, y por cuanto no se ha concedido aún la posesión efectiva de los bienes que quedaron a la muerte de mi tío, señor Roberto Olgieser Arcos, a favor de mi primo, y mandante Daniel Olgieser Roach, vengo ante usted, señor Notario, para solicitar, como en efecto lo hago, que de conformidad con lo que disponen los artículos 685 del Código de Procedimiento Civil; y, 18, numeral 12 de la Ley Notarial, se sirva conceder la Posesión Efectiva, proindiviso, salvando derechos de terceros, de los bienes de la sucesión de quien en vida fuera mi tío, señor Roberto Olgieser Arcos.

2.2.- Con la conclusión del trámite, se servirá además levantar el Acta Notarial correspondiente y ordenar su inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil de este cantón.

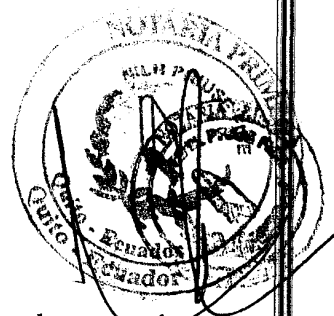
TERCERO: CUANTIA.-

3.1.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

CUARTO: TRAMITE.-

4.1.- El trámite es especial, previsto en el numeral 12 del Art. 18 de la Ley Notarial.

QUINTO: DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.-



5.1.- Adjunto los siguientes:

- Partida de defunción de Roberto Arturo Olgieser Arcos otorgada por el señor Jefe Provincial de Registro Civil.
- Partida de nacimiento de Daniel Olgieser Roach otorgada por el señor Jefe Provincial de Registro Civil.
- Poder general otorgado a mi favor por el señor Daniel Olgieser Roach.

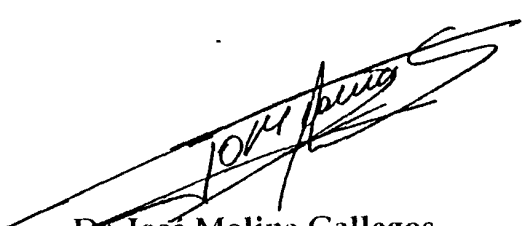
SEXTO : NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN.-

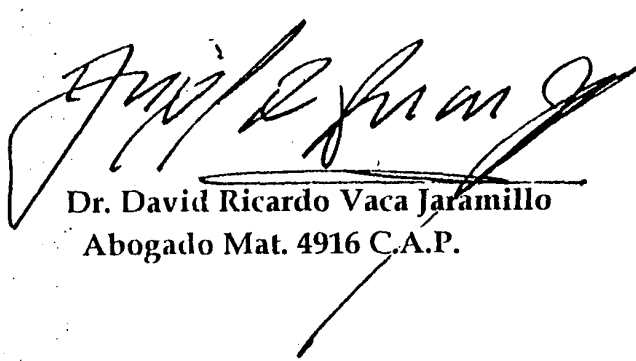
6.1.- Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 710 del Palacio de Justicia de Quito.

6.2.- Autorizo expresamente a los señores doctores David Ricardo Vaca Jaramillo y José Molina Gallegos, para que, con su sola firma, individual o conjuntamente, suscriban y presenten cuantos escritos o petitorios sean necesarios en el presente trámite para la defensa de mis intereses.

Firmo con mis abogados.


CAROLINA OLGIESER CAPARRINI


Dr. José Molina Gallegos
Abogado Mat. 4688 C.A.P.


Dr. David Ricardo Vaca Jaramillo
Abogado Mat. 4916 C.A.P.



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No.380

PROTOCOLIZACION

DEL PODER ESPECIAL Y PROCURACION
JUDICIAL OTORGADO POR DANIEL OLGIESER
ROACH A FAVOR DE CAROLINA OLGIESER
CAPARRINI

QUITO, A 3 DE JULIO DEL 2002

CUANTIA INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

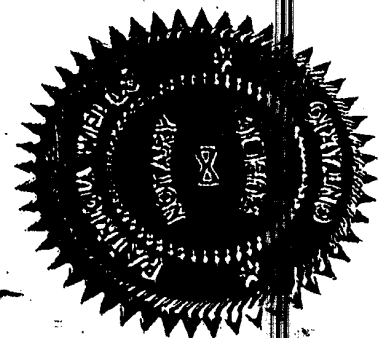
FMC

PRIMERA: COMPARECIENTE: DANIEL OLGIESER ROACH de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad No. 171033034-9, por mis propios y personales derechos, capaz, conforme en derecho se requiere para contratar y obligarse.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL: Por el presente instrumento, otorgo Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de la señorita CAROLINA OLGIESER CAPARRINI, de nacionalidad ecuatoriana, para que a mi nombre y representación realice los siguientes actos: a). Para que me represente en todos los derechos hereditarios que poseo en la sucesión de mi padre, quien en vida fue el señor Roberto Olgieser Arcos, tanto en el plano judicial o extrajudicial, especialmente todos los asuntos relacionados con los derechos que poseo en relación a las participaciones sociales que mi padre tuvo, hasta su muerte, en la compañía Fabrica Bios Compañía Limitada, pudiendo venderlos, cederlos y establecer gravámenes sobre estos; queda facultada además a mi nombre en solicitar la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por mi padre, especialmente los derechos que poseo en relación a las participaciones sociales que mi padre tuvo, hasta su muerte, en la compañía Fabrica Bios Compañía Limitada; así mismo, la mandataria queda facultada a realizar a mi nombre la respectiva partición de dichos derechos y bienes hereditarios que poseo en proporción a mi derecho como hijo, para lo cual queda facultada a comparecer ante las autoridades Notariales, Judiciales y Administrativas en la República del Ecuador, suscribir las escrituras públicas respectivas, presentar demandas y contestarlas b) Podrá representar con voz y voto en Juntas de socios en la Fabrica Bios Cia Ltda., sean estas generales, ordinarias, extraordinarias y universales, y resolver su voto a su mejor criterio. C) Para que en caso de compra o venta de dichos bienes pacte precios, plazos, seguridades y forma de pago de precios si estos fueren a plazo suscribir los correspondientes documentos y escrituras públicas, así como también recibos, finiquitos y cancelaciones d).- Para que cobre utilidades que dichas participaciones generen. Concedo a mi apoderada todas las facultades comunes que se otorgan a los Procuradores Generales y también las especiales del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, No obstante que este poder es especial, otorgo a mi mandataria las más amplias facultades para la ejecución de su cargo a fin que ninguna autoridad pública o privada pueda alegar falta, oscuridad o insuficiencia de poder. Así mismo autorizo a la mandataria a delegar total o parcialmente este poder en caso de imposibilidad de realizarlo o ejecutarlo o cuando se requiera la intervención de uno o más abogados, para lo cual queda autorizada a escoger el o los de su confianza.

FIRMADO ANTE MI EN TORONTO, ONTARIO, CANADA EL DIA
4 DE JUNIO DE 2002.

F) DANIEL OLGIESER ROACH





REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado en Toronto

Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito..... *Isabel Valdez de Escala*.....
..... *General* del Ecuador en *Toronto*.....
..... *Isabel*..... certifica que es auténtica,
siendo la que usa el señor *Patricia Wells,*
Matrícula Pública de Ontario
en todas sus actuaciones.

Autenticación No. *204/02*.....
Partida Arancelaria *III 15.4*.....
Valor de la autenticación *U.S. \$ 5.00*.....
Lugar y Fecha *Toronto, junio 14/02*.....

I. de Escala

Isabel Valdez de Escala
Cónsul General del Ecuador

PS-



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor David Vaca Jarabá, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número cuarenta y nueve dieciséis, con esta fecha y en tres fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi cargo, EL PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL QUE OTORGA DANIEL OLGIESER ROACH A FAVOR DE CAROLINA OLGIESER CAPARRINI, que antecede.- Quito, a tres de Julio del dos mil dos.- El Notario Primero (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos.- Notario -Abogado.- Sigue un sello.-

Es fiel y CUARTA COPIA del documento que antecede protocolizado ante mí; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a tres de Julio del dos mil dos.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del cantón Quito

COPIA INTEGRA

NACI. MATR. DEF. 170241014-1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION
QUITO

Tomo 9 Pág. 229 Acta 349
PICHINCHA SIETE

En AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y DOS, provincia de PICHINCHA, hoy día SIETE de AGOSTO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-

de la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ROBERTO ARTURO OLGIESER ARCOS, sexo: MASCULINO, Estado Civil CASADO, Edad TREINTA Y CINCO años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: GUILLERMO OLGIESER, NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA EUGENIA ARCOS, Lugar del fallecimiento: BENALCAZAR

QUITO, Fecha: SEIS de AGOSTO de mil nove- cientos NOVENTA Y DOS

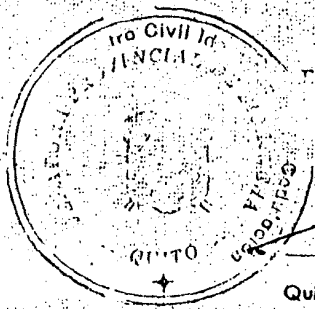
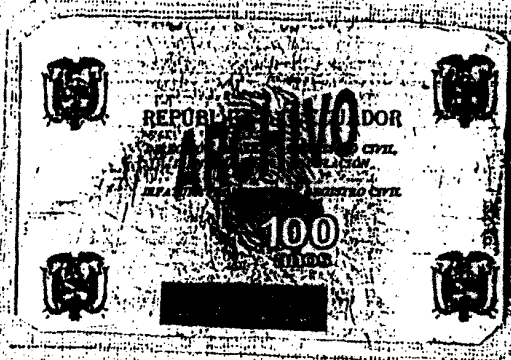
El cónyuge sobreviviente se llama CARMEN VIRGINIA SERRANO, CONSTA EN OBSERVACIONES

Solicitó esta inscripción: JUAN FERNANDO OLGIESER ARCOS, con Cédula de Identidad Nº 170241014-1, domiciliad. 0 en QUITO

OBSERVACIONES:

CAUSA DE LA MUERTE.- HEMORRAGIA HEMATOMA Y LACERACION CEREBRAL, POR PENETRACION PASO Y SALIDA DE PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO.-SIN ENMENDADURAS.-cd.

FIRMAS:



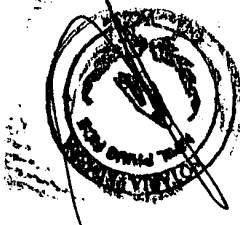
Año Tomo ☐ Dr. Pág. Dvs.

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
CON LA FIRMA DEL
CENTRO DE ACUERDO
CON LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO

Quito,

Jefe de Registro Civil

02 ABR 2002



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICADO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:
correspondiente a 1981, tomo 6- , página 375, consta
la inscripción de OLGIESER ROACH DANIEL

del Cantón: QUITO 2375, consta

nacido en BENALCAZAR, cantón QUITO de MIL
provincia de, FICHINCHA; el DIEZ de MARZO ***
NOVECIENTOS OCHENTAUNO *** hij. q de ROBERTO ARTURO OLGIESER
nacionalidad: ECUATORIANA; y de STEPHANIE ROACH
nacionalidad: CANADIENSE

QUITO 25 de MARZO 2002.

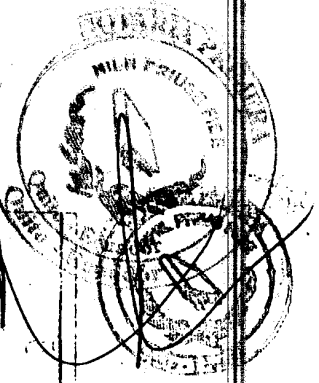
Cédula: 171033034-9

Especie Valorada N°: 0003068210

Serie: A

3068210

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171049620-7

OLGIESER CAPARRINI CAROLINA

17 OCTUBRE 1981

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

REG. CIVIL 020-0347-08534

PICHINCHA/QUITO

CONGONZALEZ SUAREZ 1981

Carolina Olgieser

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E4333V3222

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER

HERNAN GUILLERMO OLGIESER

SILVANA PATRICIA CAPARRINI

QUITO

14/02/2000

14/02/2012

FORMA No. 10442109

FIRMA DE LA AUTOTRINIDAD

PULGAR DE LA AUTOTRINIDAD

RENOVACION

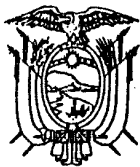
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado.

en _____ Folios: _____
Quito a. 5 JUL 2002



Dr. Jorge Machado Ovalles
Notario Primero del Cero de Quito

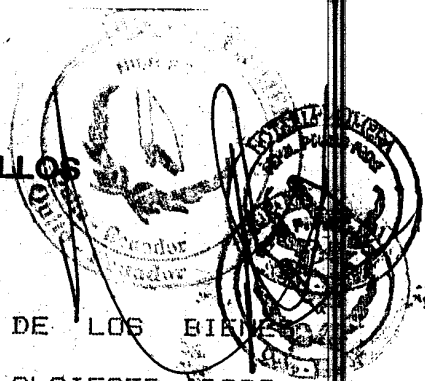




NOTARIA
PRIMERA



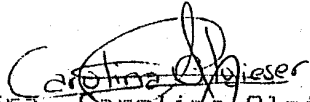
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



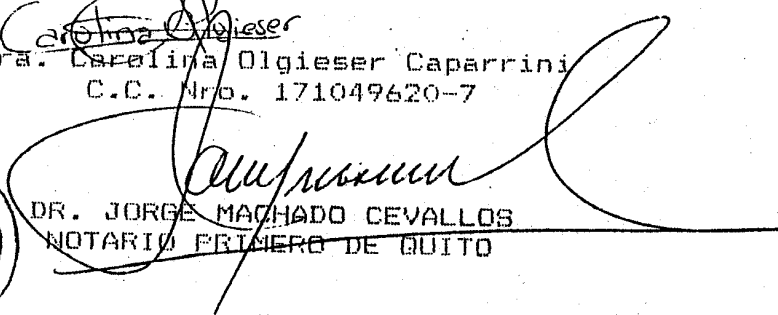
ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES
DEJADOS CAUSANTE SEÑOR ROBERTO ARTURO OLGIESER ARCOS

EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, HOY DIA VIERNES CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS, YO, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON QUITO, Y EN ATENCION A LA PETICION FORMULADA POR LA SEÑORITA CAROLINA OLGIESER CAPARRINI, QUIEN COMPARECE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL SEÑOR DANIEL OLGIESER ROACH EN SU CALIDAD DE APODERADA DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE SE AGREGA, QUIEN MANIFIESTA QUE SU MANDANTE FUE HIJO DEL CAUSANTE SEÑOR ROBERTO ARTURO OLGIESER ARCOS, SOLICITANDOME SE LE PROCEDA A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA TENDIENTE A OBTENER LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE, PARA LO CUAL ME PRESENTA LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: A) COPIA CERTIFICADA DE LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL CAUSANTE SEÑOR ROBERTO ARTURO OLGIESER ARCOS; B) COPIA CERTIFICADA DE LA PARTIDA NACIMIENTO DEL SEÑOR DANIEL OLGIESER, HIJO DEL CAUSANTE; C) COPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR EL SEÑOR DANIEL OLGIESER ROACH A FAVOR DE LA COMPARECIENTE; Y, D) FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA. AL EFECTO, EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA POR LA LEY EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEEDO A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA DE LA COMPARECIENTE SEÑORITA CAROLINA OLGIESER CAPARRINI, QUIEN COMPARECE COMO

APODERADA DEL SEÑOR DANIEL OLGIESER ROACH, QUIEN ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, A QUIEN DE CONOCER DOY FE; Y, AL EFECTO, INSTRUIDA POR MI, SOBRE LA RESPONSABILIDAD QUE TIENE DE DECIR LA VERDAD, CON JURAMENTO DECLARA: A) QUE EL CAUSANTE SEÑOR ROBERTO ARTURO OLGIESER ARCOS, FUE PADRE DE SU REPRESENTADO SEÑOR DANIEL OLGIESER ROACH; B) QUE EL CAUSANTE SEÑOR ROBERTO ARTURO OLGIESER ARCOS, FALLECIO EN LA CIUDAD DE QUITO, EL SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS; C) QUE LO AFIRMADO SE RATIFICA CON LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS A ESTA ACTA, POR LO QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA REFERIDA NORMA LEGAL ANTES CITADA, CONCEDO LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR ROBERTO ARTURO OLGIESER ARCOS, EN FAVOR DE SU HIJO DANIEL OLGIESER ROACH, DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS. EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA, SE INCORPORA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, EXTENDIENDO DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LA MISMA, A FIN DE QUE SE PROCEDA A INSCRIBIR EN LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON QUITO, RESPECTIVAMENTE. PARA CONSTANCIA, SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA NOTARIAL EL COMPARECIENTE EN UNIDAD DE ACTO, JUNTO CONMIGO EL NOTARIO. DE TODO LO CUAL DOY FE.


Sra. Carolina Olgieser Caparrini
C.C. Nro. 171049620-7




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DE QUITO

PA-



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de los doctores Molina Gallegos y David Ricardo Vaca Jaramillo, afiliados al Colegio de Abogados de Quito, bajo los números cuatro mil seiscientos ochenta y ocho y cuatro mil novecientos diez y seis, respectivamente, en esta fecha y en diez fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera, de este Cantón, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo, el Acta Notarial de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el señor Roberto Arturo Olgieser Arcos, en favor de su heredero, que antecede. Quito, a once de Julio del año dos mil dos. El Notario (firmado) doctor Jorge Machado Cevallos. Hay un sello.

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de Julio del año dos mil dos.



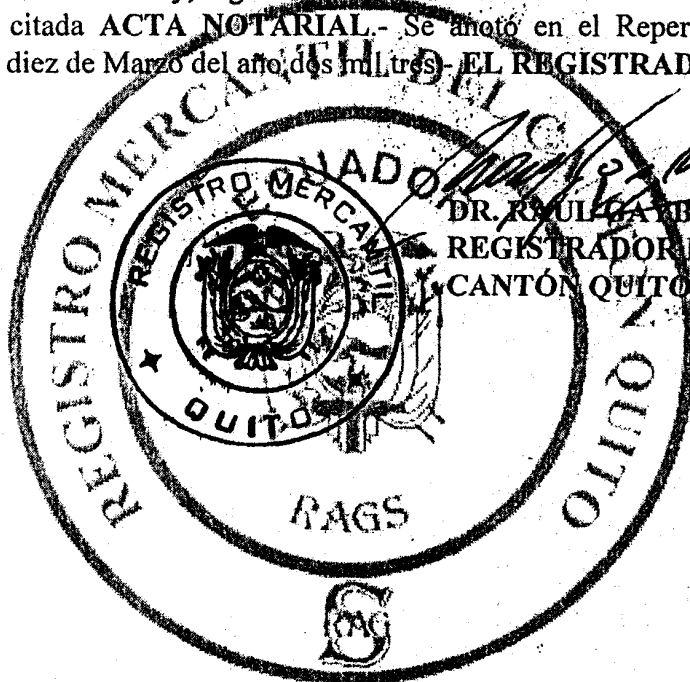
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **PROTOCOLIZACIÓN** de 11 de Julio del año 2002, ante el Notario **PRIMERO** del Cantón Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**, bajo el número 700 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Queda archivada el **ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO** de los bienes dejados por el causante **SR. ROBERTO ARTURO OLGIESER ARCOS** a favor de **SU HIJO DANIEL OLGIESER ROACH**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 428.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **ACTA NOTARIAL**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **07849**.- Quito, a diez de Marzo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-



REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de

COPIA CERTIFICADA

DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a 1 de

JUZGADO 72 DE LO CIVIL.-Quito, 14 de junio de 1.993.-Las 9h.00.

VISTOS -Carmen Virginia Serrano Jurado comparece a juicio de amparo donde se le concede la posesión efectiva de los bienes que han quedado a la muerte del señor Roberto Olgieser Arcos, la pide para sí, así como también para sus hijos los menores Andrés y Guillermo Olgieser Serrano. Pues, manifiesta que a la muerte del referido causante quedaron como únicos y universales herederos sus hijos los menores ya nombrados, calidad que lo justifica con las copias de registro civil que se acompaña a la demanda, así como también justifica la calidad de cónyuge sobreviviente y el fallecimiento del causante. Con estos antecedentes y por cumplidos los requerimientos de los Arts. 685 y 687 del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se acepta la demanda y, en consecuencia, se concede la posesión efectiva de los bienes relictos que han quedado a la muerte del causante Roberto Olgieser Arcos, en forma pro-indiviso y salvando derechos de terceros, a sus hijos Andrés y Guillermo Olgieser Serrano y a la señora Carmen Virginia Serrano Jurado en calidad de cónyuge sobreviviente. Ejecutoriada esta sentencia inscribáse en el Registro de la Propiedad del cantón, para los fines de ley.-Notifíquese.-

f.) Dr. Jaime Mño Villacís.

Es fiel copia de su original son iguales, cuya sentencia se halla ejecutoriada, por el Ministerio de la Ley.-Quito, 1 de julio de 1.993.

Lcdo. Andrés Romero Albán

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el documento que me fue presentado
en: 16 JUL 2002

Quito a

16 JUL 2002

Dr. Jorge Machado Chuallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZON: Con fecha: 5 de Julio de 1993 se encuentra inscrita
la tra. Copia de la presente escritura, a Fs. 1367 N. 2374 del Registro
de Prop. S. U. tomo 124 Quito, a 4 de Sept. 2002



EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
QUITO, ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FÁBRICA BIOS CIA LTDA.**



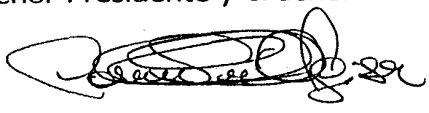
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil tres, a las 17h00, en el domicilio de la compañía, esto es, en el inmueble No. 802 de la calle Montes y Cuero y Caceres de ésta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía Fábrica Bios Cia Ltda, encontrándose representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios renuncian a convocatoria y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, como en efecto así lo hacen, y así mismo por unanimidad resuelven tratar como orden del día los siguientes puntos: 1.- Conocimiento y aprobación de la partición y consecuente adjudicación de las participaciones pertenecientes al socio Roberto Arturo Olgieser Arcos a favor de sus herederos y cónyuge sobreviviente. 2.- Aceptación de los nuevos socios de la compañía provenientes de la partición y adjudicación de las participaciones pertenecientes al socio Roberto Arturo Olgieser Arcos. 3.- Conocimiento y aprobación de la partición y consecuente adjudicación de las participaciones pertenecientes al socio Guillermo Olgieser Gronich a favor de sus herederos y cónyuge sobreviviente. 4.- Aceptación de los nuevos socios de la compañía provenientes de la partición y adjudicación de las participaciones pertenecientes al socio Guillermo Olgieser Gronich. 5.- Conocimiento y aprobación de la cesión de las fracciones que resulten de la cesión y partición de las participaciones anotadas a favor de la señora María Eugenia Arcos Moscoso para la respectiva conformación del cuadro de integración de capital. Preside la Junta, por designación unánime de los socios, el Presidente de la compañía señor Juan Fernando Olgieser Arcos, y actúa como secretario, previa designación unánime, el Gerente General de la compañía, señor Hernán Guillermo Olgieser Arcos, quien procede a comprobar la asistencia de los siguientes socios: Hernán Guillermo Olgieser Arcos con 338 participaciones; Juan Fernando Olgieser Arcos, con 338 participaciones; en representación de las 338 participaciones pertenecientes al señor Roberto Arturo Olgieser Arcos, actúa su cónyuge sobreviviente, la señora Carmen Virginia Serrano Jurado; y, en representación a las 1.508 participaciones pertenecientes al señor Guillermo Olgieser Gronich, comparece la su cónyuge sobreviviente, la señora María Eugenia Arcos Moscoso Vda de Olgieser. Cada participación tiene el valor de 0.40 centavos de dólar.- Por secretaría se confirma y certifica que se encuentra presente el 100% del capital de la compañía; esto es, se encuentran representadas las 2522 participaciones de la compañía. El Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día: 1.- Conocimiento y aprobación de la partición y consecuente adjudicación de las participaciones pertenecientes al socio Roberto Arturo Olgieser Arcos a favor de sus herederos y cónyuge sobreviviente. 2.- Aceptación de los nuevos socios de la compañía provenientes de la partición y adjudicación de las participaciones pertenecientes al socio Roberto Arturo Olgieser Arcos. 3.- Conocimiento y aprobación de la partición y consecuente adjudicación de las

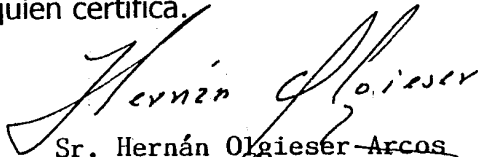
participaciones pertenecientes al socio Guillermo Olgieser Gronich a favor de sus herederos y cónyuge sobreviviente. 4.- Aceptación de los nuevos socios de la compañía provenientes de la partición y adjudicación de las participaciones pertenecientes al socio Guillermo Olgieser Gronich. 5.- Conocimiento y aprobación de la cesión de las fracciones que resulten de la cesión y partición de las participaciones anotadas a favor de la señora María Eugenia Arcos Moscoso para la respectiva conformación del cuadro de integración de capital. La Junta General decide por unanimidad tratar el orden del día y aprobarlo.- UNO.- Toma la palabra el señor Hernán Olgieser quien indica que a consecuencia de la muerte de su hermano Roberto Arturo Olgieser Arcos si bien se han obtenido las respectivas posesiones efectivas a favor de sus herederos, aún no se ha realizado la participación de las mismas, las cuales corresponderían de la siguiente forma: El 50% de las participaciones pertenece a su cónyuge sobreviviente la señora Carmen Virginia Serrano Jurado, por haberlas adquirido (las participaciones) mientras existió la sociedad conyugal formada con la prenombrada; es decir, le corresponden 169 participaciones de USD. 0.40 cada una. El otro cincuenta por ciento le corresponden a sus tres hijos en partes iguales; es decir a Guillermo Olgieser Serrano, Andrés Olgieser Serrano, y Daniel Olgieser Roach les corresponden 56,3 particiones de USD. 0.40 cada una. A fin que no existan fracciones en cada participación, se eleva como moción que las fracciones que corresponden a cada uno de los hijos del señor Roberto Olgieser Arcos, para efectos de la partición y respectiva conformación del cuadro de integración del capital, sean cedidas a favor de su abuela paterna la señora María Eugenia Arcos Moscoso Viuda de Olgieser. Por encontrarse la referida partición y consecuente adjudicación efectuada en forma justa y conforme a derecho, esta moción es aprobada por unanimidad, así como se aprueba la cesión de las fracciones resultantes a favor de la señora María Eugenia Arcos Moscoso y la Junta General así mismo acepta por unanimidad como socios a quienes se ha mencionado y en la forma indicada anteriormente. DOS: Toma la palabra el señor Juan Fernando Olgieser quien indica que a consecuencia de la muerte de su padre Guillermo Olgieser Gronich, quien ha poseído en la compañía 1508 participaciones, si bien se han obtenido la respectiva posesión efectiva a favor de sus herederos, aún no se ha realizado la partición de las mismas, las cuales corresponderían de la siguiente forma: El 50% de las participaciones pertenece a su cónyuge sobreviviente la señora María Eugenia Arcos Moscoso, por haberlas adquirido (las participaciones) mientras existió la sociedad conyugal formada con la prenombrada; es decir, le corresponden 754 participaciones de USD. 0.40 cada una. El otro cincuenta por ciento le corresponden a sus tres hijos en partes iguales; es decir a Hernán Olgieser Arcos, Juan Fernando Olgieser Arcos; y, Roberto Olgieser Arcos, les corresponden 251,3 particiones de USD. 0.40 cada una a cada uno de ellos; sin embargo, como Roberto Olgieser Arcos ha fallecido también, corresponderán en partes iguales a cada uno de sus tres hijos por derecho de representación; consecuentemente, las 251,3 participaciones que le corresponderían les pertenecerán en partes iguales a sus tres hijos Guillermo Olgieser Serrano, Andrés Olgieser Serrano, y Daniel Olgieser Roach, esto es, 83.77 participaciones a cada uno de ellos. Anota también que esas participaciones deben sumarse a las que han les pertenecen producto de la sucesión de su

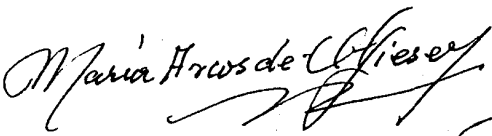
padre; consecuentemente, a Guillermo Olgieser Serrano le correspondan 140.07 participaciones de USD. 0.40 cada una; a Andrés Olgieser Serrano le correspondan 140.07 participaciones de USD. 0.40 cada una; y a Daniel Olgieser Roach le correspondan 140.07 participaciones de USD. 0.40 cada una. A fin que no existan fracciones en cada participación, se eleva como moción que las fracciones que corresponden a cada uno de los hijos del señor Roberto Olgieser Arcos, para efectos de la partición y respectiva confirmación del cuadro de integración del capital, sean cedidas a favor de su abuela paterna, la señora María Eugenia Arcos Moscoso Viuda de Olgieser. Por encontrarse la referida cesión, partición y consecuente adjudicación efectuada en forma justa y conforme a derecho, esta moción es aprobada por unanimidad, y la Junta General así mismo acepta por unanimidad como socios a quienes se ha mencionado y en la forma indicada anteriormente. TRES.- A consecuencia de la partición indicada, la Junta General autoriza la realización de la respectiva escritura pública de cesión, partición y adjudicación de participaciones. CUATRO.- El nuevo cuadro de integración de capital quedará conformado de la siguiente manera, el cual ha sido aprobado por unanimidad:

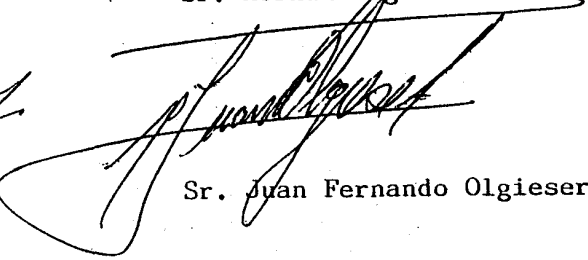
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIP.
Ma. Eugenia Arcos	USD. 302,00	755
Hernán Olgieser Arcos	USD. 235, 60	589
Juan F. Olgieser Arcos	USD. 235, 60	589
Carmen Serrano Jurado	USD. 67, 60	169
Guillermo Olgieser Serrano	USD. 56,00	140
Andrés Olgieser Serrano	USD. 56,00	140
Daniel Olgieser Roach	USD. 56,00	140
	USD. 1008.80	2522

Sin haber otro punto de que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción de la presente acta, se reinstala la sesión, se da lectura de la misma que es aprobada por unanimidad de socios sin modificaciones.- Se levanta la sesión, a las 18h30, firmando para constancia todos los socios conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario quien certifica.


Sra. Carmen Serrano Jurado


Sr. Hernán Olgieser Arcos


Sra. María E. Arcos Moscoso

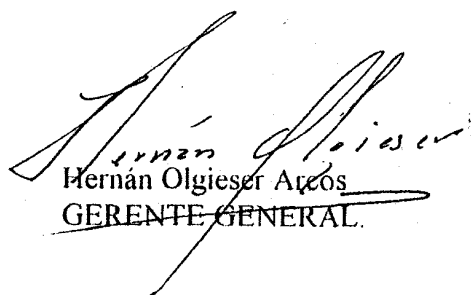

Sr. Juan Fernando Olgieser Arcos

Quito, 24 de febrero del 2003

CERTIFICACIÓN:

Por medio de la presente, certifico que el día de hoy, lunes 24 de febrero del año 2003, se reunió la Junta General, extraordinaria y universal de socios de la compañía Fábrica Bios Cia Ltda., en la cual se resolvió por UNANIMIDAD la partición y adjudicación de las participaciones sociales de los socios Guillermo Olgieser Gronich, y Roberto Arturo Olgieser Arcos a favor de sus legitimarios y cónyuges sobrevivientes respectivamente, esto, en estricto apego a las reglas de las sucesiones intestadas de los prenombrados. Así mismo se cedió, a favor de la señora María Eugenia Arcos Moscoso, las fracciones de las participaciones sociales para la respectiva conformación del cuadro de integración de capital.

Certificación que se la emite de conformidad con lo establecido en el Art. 113 de la Ley de Compañías.



Hernán Olgieser Arcos
GERENTE GENERAL.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170173896-3

ARCOS MOSCOSO MARIA EUGENIA

25 DICIEMBRE 1.920

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 05 1 244 06135

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

20



Maria Arcos de Espinoza

ECUATORIANA*****

VIUDO

GUILLEMO MOSCOSO

SECUNDARIA

QUEVACES DOMESTICA

CARLOS ARCOS

LAURA MOSCOSO

QUITO 16/01/98

16/01/2010

1033244

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforma con el original que me fue presentada.

CIE:

Fojas:

Quito 26 FEB 2003



[Signature]
Dr. Jorge Pacheco
Notario Primero del Canton Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE LA JUSTICIA
REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 170299705-5

OLGIESER ARCOS HERNAN GUILLERMO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
24° ENERO 1953

001-1 0300 00925 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1953

Hernán Olgieser



ECUATORIANA*****

E233313222

CASADO SILVANA PATRICIA CAPARRINI

SUPERIOR QUIMICO

GUILLERMO OLGIESER

MARIA EUGENIA ARCOS

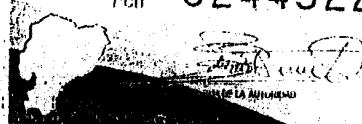
QUITO

03/09/2002

03/09/2014

REN
Pch

0244322



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que AMITA MDE COMA
conforme con el original que me fue presentada.
En: _____



26 FEB 2003

Dr. Jorge [Signature]
Notario Publico del [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDITACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA, No. 17023111-1

OLIVERA ARCE, JUAN FERNANDO

31 DICIEMBRE 1948

ICHINCHA, QUITO/GONZALEZ, SUA

05 1 077 07422

ICHINCHA, QUITO

GONZALEZ, ROSE



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ECUADORIA... 14333

CASANO CONDELO CANAHNO

SUPERIOR INC. INDUSTRIAL

WILLERMO OLIVERA

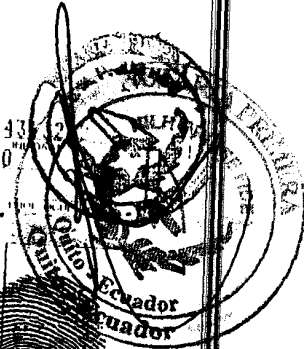
CARLE EUGENIA ARCE

QUITO 8/03/99

08/03/2001

ECUADOR

014319



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la firma, la fecha y el contenido de este documento
conforme con el original que se encuentra en mi poder.

en: 26 FEB 2003



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 090501986-5

SERRANO JURADO CARMEN VIRGINIA

GUAYAS / GUAYASQUITO / CARBO / CONCEPCION /

19 NOVEMBRE 1956

0137 00470 F

GUAYAS / GUAYASQUITO / CARBO / CONCEPCION / 1956

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E334312222

DIVORCIADO

SECUNDARIA COMERCIANTE

GUILHERMO SERRANO

MERCEDES JURADO

QUITO 19/10/2002

1971072014

REN 0326740

Pch

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE está
conforme con el original que me fue presentada.

En: 26 FEB 2003



Dr. Jorge Macías Vazquez
Notario Primero del Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAJE

CECULA DE CIUDADANIA No. 171049620-7

OLGIESER-CAPARRINI-CAROLINA

13 OCTUBRE 1981

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

DE O. CIVIL 020-0347-08534

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981

Carolina Olgieser

PRIMA DE CENSAJE



EQUATORIANA***** E43304225

SOLEDAD

SECUNDARIA-BACHILLER

HEBMAN-GUILLEMO-OLGIESER

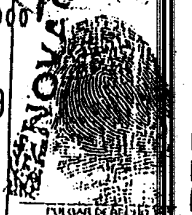
EL YANA-PATRICIA-CAPARRINI

QUITO 14/02/2000

AAZ02/2012

1044109

PRIMA DE CENSAJE

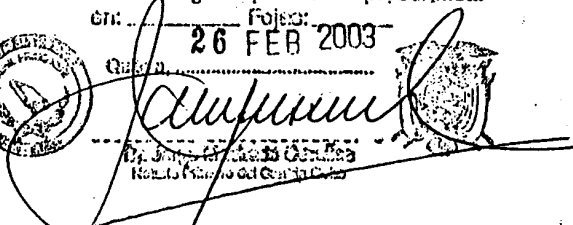


NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FIE que la fotocopia que ANTECEDENTE es
conforma con el original que me fue presentada.

En: 26 FEB 2003

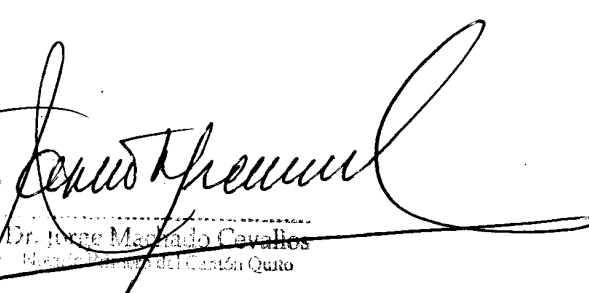
Quito

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Publico del Canton Quito

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta CUARTA.
COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en Quito,
a veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro.-

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Publico del Canton Quito

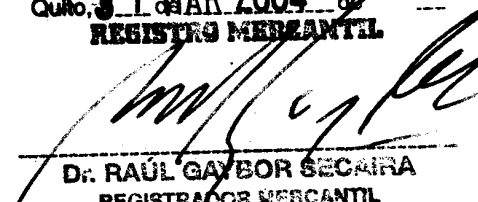



Con fecha 19 de junio de 2003
a Fs. 1134 bajo número 1305 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 163, halla MARGINADA la
Primera COPIA de la presente ESCRITURA.

Quito, 31 MAR 2004

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL




PRIMEF
ce de

RAZON: Tomo nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Fábrica BIOS C. LTDA., de fecha 28 de Julio de 1.972, la cesión partición y adjudicación de las participaciones sociales que les correspondieron en vida a los socios Guillermo Olgieser Gronich y Roberto Olgieser Arcos de la siguiente manera: Partición y adjudicación de las participaciones que le correspondieron al señor Roberto Olgieser Arcos a favor de sus hijos y cónyuge sobreviviente, partición y adjudicación a favor de la señora Carmen Virginia Serrano Jurado, se le parte y adjudica ciento sesenta y nueve participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, partición y adjudicación a favor de sus tres hijos en partes iguales, es decir, a Guillermo Olgieser Serrano, Andrés Olgieser Serrano y Daniel Olgieser Roach, se les parte y adjudica a cada uno de ellos, cincuenta y seis punto tres participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, partición y adjudicación de las participaciones que le correspondieron al señor Guillermo Gronich a favor de sus hijos y cónyuge sobreviviente a la señora María Eugenia Arcos Moscoso se le adjudica setecientas cincuenta y cuatro participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una. Partición y adjudicación a favor de sus tres hijos en partes iguales; es decir, a Hernán Olgieser Arcos, Juan Fernando Olgieser Arcos y Roberto Olgieser Arcos le corresponde doscientas cincuenta y uno punto tres participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, sin embargo como Roberto Olgieser Arcos ha fallecido también corresponderán en parte iguales a cada uno de sus tres hijos por derecho de representación, consecuentemente las doscientas cincuenta y uno punto tres participaciones que le correspondería, se adjudica en partes iguales a sus tres hijos Guillermo Olgieser Serrano, Andrés Olgieser Serrano y Daniel Olgieser Roach, esto es ochenta y tres punto setenta y siete participaciones a cada uno de ellos. Consecuentemente para efectos de esta partición y adjudicación, las referidas participaciones deben sumarse a las que les pertenecen producto de la sucesión de su padre, consecuentemente, se adjudica a Guillermo Olgieser Serrano ciento cuarenta punto cero siete participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una, a Andrés Olgieser Serrano se le adjudica ciento cuarenta punto cero siete participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una; y, a Daniel Olgieser Roach, se le adjudica ciento cuarenta punto cero siete participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una. Partición y adjudicación de las fracciones resultantes de esta partición y adjudicación, conforme lo aprobado por la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la Compañía Fábrica Bios, compañía limitada, se cede las fracciones que corresponden a cada uno de los hijos del señor Roberto Olgieser Arcos, a favor de su abuela paterna la señora María Eugenia Arcos Moscoso viuda de Olgieser, la cesionaria acepta las cesiones hechas a su favor, constantes en este instrumento público.- Quito, a 3 de Abril del 2.003.-



Miguel A. Altamirano A.
Dr. Miguel A. Altamirano A.
Notario Decimo Tercero
Quito

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentada
en: *Quito* a. *15 ABR 2004*



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primera del Canton Quito





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1305 del Registro Mercantil de treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, a fs. 1134, Tomo 103, correspondiente a la Compañía "**FÁBRICA BIOS COMPAÑÍA LIMITADA**", lo referente a la presente Partición, Adjudicación y Cesión de Participaciones.- Quito, a diecinueve de junio del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**

[Firma]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ng.-

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentada
en: _____ Foljas: útil(es) _____
Quito a: _____



15 ABR 2004

[Firma]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

